



Corte Superior de Justicia de Junín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Sumilla: **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Director**, miembros del **Comité Directivo**, **Comité Editorial**, **Consejo Consultivo** de Alto Nivel, y **Equipo Técnico** de la **REVISTA "JUSTICIA"**, para el período **2025 -2027**.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nro. 106-2004-P-CSJJU/PJ, del 8 de marzo de 2004; la Resolución Administrativa Nro. 542-2004-P-CSJJU/PJ, del 22 de diciembre de 2004; y la Resolución Administrativa Nro. 236-2005-P-CSJJU/PJ, del 17 de mayo de 2005; Oficio Nro. 001349-2025-P-CSJJU-PJ, del 26 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001347-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001347-2025-P-CSJJU-PJ, del 26 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001326-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001327-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001328-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001329-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001330-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001331-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001332-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001333-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001334-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001335-2025-P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025; Oficio Nro. 001351-2025-P-CSJJU-PJ, del 27 de agosto de 2025; y Oficio Nro. 001336-2025 -P-CSJJU-PJ, del 20 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, la excelsa misión de administrar justicia demanda, de manera perentoria, que magistrados, abogados y servidores jurisdiccionales se hallen inmersos en un proceso de continua ilustración, afinando su discernimiento en las más depuradas tendencias jurisprudenciales y doctrinales, a fin de conferir una tutela jurisdiccional que se distinga por su preclara eficacia, su integridad inquebrantable y calidad conforme a Derecho.

Segundo. – En tal sentido, esta Presidencia, en consonancia con los más elevados designios institucionales, ha consagrado como política cardinal la realización de certámenes académicos de primer orden, destinados a engrandecer el acervo intelectual de los operadores de justicia, fomentar los sagrados principios de la deontología judicial y erradicar con mano firme, toda suerte de vicios o quebrantamientos al orden jurídico.





Tercero. – Por tanto, deviene en imperioso contar con una tribuna de divulgación jurídica selecta, un faro de erudición y excelencia, que sirva de cauce para el pensamiento crítico, la doctrina y la producción intelectual de los miembros de esta Corte, así como de eminentes jurisconsultos e investigadores del orbe nacional e internacional.

Cuarto. – Es así que, la Revista “Justicia” de la Corte Superior de Justicia de Junín, erigida bajo el amparo de la Resolución Administrativa Nro. 106-2004-P-CSJJU/PJ, se transforma como baluarte del patrimonio cultural e institucional del Poder Judicial y de esta Corte Superior de Justicia de Junín, teniendo por noble cometido la publicación de obras de riguroso calado científico y la difusión de los fundamentos que animan los veredictos de sus Salas Superiores.

Quinto. – Así las cosas, con el loable propósito de elevar su prestigio científico, su impacto en la comunidad jurídica global y su indexación en los exigentes sistemas internacionales, se juzga oportuno y necesario proceder a la designación del director de la Revista. Así como, conformar el Comité Directivo y el Consejo Consultivo de Alto Nivel, integrado por una pléyade de académicos e investigadores de insigne renombre universal.

Sexto.- En otro aspecto, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Séptimo. - Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada, al **director y a los miembros del Comité Directivo de la Revista “Justicia”** de la Corte Superior de Justicia de Junín para el período judicial 2025-2027, de la siguiente manera:

Dr. Neil Erwin Ávila Huamán – **DIRECTOR**

COMITÉ DIRECTIVO



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

- Dr. Mitchel Ricky Torres Benito
- Dr. Esau Chanco Castillon
- Dr. Dante Reynaldo Torres Altez
- Dr. William Raul Rojas Lazaro
- Dr. Manuel Mantari Molina
- Dra. Alida Soledad Velásquez Vivas
- Dra. Luz Maribel Barrios Morales

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, con eficacia anticipada, al **Comité Editorial de la Revista “Justicia”** de la Corte Superior de Justicia de Junín para el período judicial 2025-2027, de la siguiente manera:

COMITÉ EDITORIAL

- Dra. Teresa Cardenas Puente
- Dr. Jhonattan Ronnie Armas Prado
- Dr. Ever Bello Merlo
- Dr. Pedro Manuel Quesada López

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada, el **Consejo Consultivo de Alto Nivel de la Revista “Justicia”** de la Corte Superior de Justicia de Junín para el período judicial 2025-2027, cuyas dignísimas personas integrantes son las siguientes:

CONSEJO CONSULTIVO

- **Dr. Angelo Venchiarutti**
Profesor de Derecho Privado y Derecho Comparado de la Università degli Studi di Trieste, Italia.
- **Dr. Michele Graziadei**
Profesor Ordinario de Derecho Privado Comparado en la Universidad de Turín, Italia.
- **Dra. Barbara Pozzo**
Profesora titular de Derecho Comparado de la Università degli Studi dell' Insubria, Italia.
- **Dr. Miguel Polaino-Orts**
Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de Sevilla, España.
- **Dra. Diana Ramírez Carvajal**
Doctora en Derecho de la Universidad Externado de Colombia.
- **Dr. Pedro Manuel Quesada López**
Profesor de Derecho Procesal Europeo; secretario del Departamento de Derecho Público y Común Europeo de la Universidad de Jaén, España.
- **Dr. José Mauricio Arredondo Del Río**
Doctor en Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín, Colombia.
- **Dra. Itati Demarchi Arballo**
Presidenta del Colegio de Abogados de Villa María, Argentina.
- **Dr. Andrés Falcone**
Doctor en Derecho de la Universität Regensburg, Alemania.
- **Dr. Leonardo Moreno Holman**
Especialista en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral; Profesor Honorario de la Universidad Alberto Hurtado de Chile.
- **Dra. Tania Gabriela Villacreses Briones**
Profesora Titular de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Ecuador.
- **Dr. Raúl Alfaro Telpalo**
Autor y analista jurídico especialista en responsabilidad civil, derecho comparado y diseño institucional judicial.
- **Dr. Ignacio Soba Bracesco**
Doctor en Derecho de la Universidad de Salamanca, España.
- **Dr. Carlos Polanco Gutiérrez**
Doctor en Derecho de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Perú.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, con el carácter de **Equipo Técnico** a los siguientes servidores jurisdiccionales, reconocidos por su competencia, dedicación y contribución al quehacer institucional:

- Karina Melissa Brañez Meza
- Andrea Yuliana Torpoco Rivera
- Frank Max Augusto Durand Avila
- Paúl Yance Zamudio
- Jackhelyn Roxana Perez Lanazca
- Gina Guth Poma De la Cruz
- Jaquelin Jasury Inga Lizano

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, la **Comisión Directiva** designada en el artículo primero de la presente Resolución, tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el plan anual de publicaciones.
- Coordinar el proceso de edición y revisión técnica.
- Proponer mejoras en la presentación y estructura de los contenidos.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos editoriales.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- Actuar, en casos excepcionales, sin interferir en el proceso de revisión por pares.
- Establecer alianzas y garantizar el cumplimiento legal y ético.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que, la **Comisión Editorial** designada en el artículo segundo de la presente Resolución, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la revisión por pares¹ de los trabajos recibidos.
- Supervisar los informes y decidir su aceptación o rechazo.
- Preservar la calidad y verificar el cumplimiento de los estándares éticos y de revisión por pares exigidos para la indexación.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCOMENDAR que, el **Consejo Consultivo** de Alto Nivel designado en el artículo tercero las siguientes funciones primordiales en mérito al quinto considerando:

- Actuar como embajador, ampliando la visibilidad y el prestigio de la revista.
- Velar por el rigor metodológico y la excelencia académica de los artículos sometidos a evaluación para su publicación.
- Validar los criterios de calidad para la indexación en repositorios nacionales e internacionales de prestigio.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCOMENDAR que, el **Equipo Técnico** las funciones de sustento operativo, logístico y digital para la gestión editorial, el mantenimiento de la

¹ Revisión por pares (peer review): Proceso de evaluación crítica de un trabajo académico o científico realizado por especialistas en la misma materia, con el fin de verificar su calidad, originalidad, rigor metodológico y cumplimiento de estándares éticos antes de su publicación.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

plataforma electrónica, la difusión de los ejemplares y cuantas actividades sean necesarias para asegurar la publicación periódica y la máxima visibilidad de la Revista.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la **Gerencia de Administración Distrital** de esta Corte proveer, con la mayor celeridad y diligencia, de todos los recursos logísticos, técnicos y financieros indispensables para el cabal desempeño de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO DECIMO: Poner la presente resolución en conocimiento del Centro de Investigaciones Judiciales, del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de los miembros del Comité Directivo de la revista, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, de la Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín

